



REF.: APRUEBA CONVENIO ADDÉNDUM ENTRE SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO Y LA ENTIDAD PATROCINANTE EDUMAR LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 426

LA SERENA, 01 AGO. 2014

VISTOS:

- a) Lo establecido en el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D. S. N° 49, (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Abril de 2012; y la Resolución que fija el Procedimiento de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica que corresponda.
- b) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de octubre de 2008, en su texto refundido, coordinado y sistematizado del mismo Órgano de Control.
- c) La Resolución Exenta N° 82 de fecha 27.02.2014, que renueva el Convenio Marco Unico Regional suscrito con la E.P. EDUMAR LIMITADA con esta Seremi Minvu Región de Coquimbo.
- d) Decreto Supremo N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y
- e) El Decreto Supremo N° 46 de fecha 28.03.2014 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.
- f) El D.S. N° 397 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo del año 1976.

CONSIDERANDO

De conformidad a los cuerpos legales citados en esta resolución, es necesario que la Entidad Patrocinante, deba suscribir previamente Convenio Addéndum con esta SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la Entidad Patrocinante, para la prestación, desarrollo y ejecución de los proyectos que realicen en la Zona Afectada por la Catástrofe en Arica y Parinacota, dicto la siguiente:

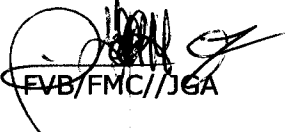
RESOLUCION

1. **APRUEBESE** el Convenio Addéndum suscrito con fecha 30 de julio del 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la sociedad "la **CONSULTORIA INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA o EDUMAR LTDA.**", R.UT. N°76.632.860-1 a que se refiere el considerando 1 ° de la presente Resolución, en los términos que el referido instrumento expresa, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos legales;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERWIN VELOZ MIRANDA
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION COQUIMBO


FVB/FMC/JGA

DISTRIBUCION:

- ENTIDAD PATROCINANTE EDUMAR LIMITADA
- SEREMI REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- ASESOR JURIDICO SEREMI
- UNIDAD FSV
- ARCHIVO

CONVENIO ADDÉNDUM

CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL

PARA

LA ATENCIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS CATÁSTROFES NACIONALES OCURRIDAS EL 1 Y 2 DE ABRIL DE 2014 EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ, ARICA Y PARINACOTA Y EL INCENDIO DEL 12,13 Y 14 DE ABRIL EN LA REGION DE VALPARAISO.

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO

Y

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ENTIDAD PATROCINANTE CONSULTORA EDUMAR LTDA.

En La Serena, a 30 julio del 2014 comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don **ERWIN VELOZ MIRANDA**, ambos domiciliados para estos efectos en La Serena en adelante también SEREMI de la zona afectada; la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Soto Mayor N° 216, de la Región de Arica y Parinacota en adelante SEREMI con Convenio vigente; y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica EDUMAR LIMITADA, RUT N° 76.632.860-1, representada por don **CRISTIAN NUÑEZ SANTELICES**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.068.388-6 ambos con domicilio en CALLE Diaguitas N° 701 de la ciudad de La Serena que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

ANTECEDENTES:

Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado la Resolución Exenta N°2671, de fecha 08/05/2014, que hace un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2005, a los damnificados por los sismos de fecha 1 y 2 de abril de 2014, ocurridos en las regiones de Tarapacá y Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N°3052, de fecha 26/05/2014, y sus modificaciones, que efectúa un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 y D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, a los damnificados por los incendios acaecidos en Valparaíso los días 12, 13 y 14 de abril de 2014, y la Resolución N° 3134, de fecha 28/05/2014, y sus modificaciones, que efectúa un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 y D.S. N°1, (V. y U.), de 2011 para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014 que afectó a las regiones de

Arica y Parinacota y Tarapacá, en adelante los "llamados extraordinarios". Asimismo cabe señalar que este convenio será aplicable para cualquier llamado relacionado con estas catástrofes sufridas por las Regiones de Arica y Parinacota y de Valparaíso.

1. Que las resoluciones exentas singularizadas en la cláusula anterior permiten a Entidades Patrocinantes con Convenio Marco Único Regional vigente, celebrado con alguna otra Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país, suscribir un Convenio Addendum con alguna de las SEREMI de las zonas afectadas, para operar en éstas últimas, en conformidad a lo señalado en los "llamados extraordinarios".
2. Que por Convenio Marco Único Regional de fecha 24 de febrero del 2014 celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 82, de fecha 27.02.2014, de dicha SEREMI, se habilitó a la ENTIDAD para operar en calidad de Entidad Patrocinante en la región de Coquimbo, en Cuarta categoría, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y/o por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

De conformidad con lo señalado y a través del presente acto, la SEREMI de la zona afectada, la SEREMI con Convenio vigente y la ENTIDAD, acuerdan un Convenio Addendum al Convenio Marco Único Regional singularizado más arriba, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas.

Primera. Por el presente instrumento, la SEREMI de la zona afectada y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 3 de las Antecedentes, el que dan por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas, y convienen en regirse por dicho instrumento en todo aquello que no sea contrario a los llamados extraordinarios y a lo que se expresa en este acto, documento que se adjunta al presente y se entiende formar parte integrante del mismo.

Asimismo, expresan que asumen los derechos, obligaciones y facultades que dicho Convenio entrega, pero radicados en la Región de Arica y Parinacota².

La SEREMI de la zona afectada y la ENTIDAD entienden que con el presente Convenio Addendum se está dando cumplimiento a la obligación de suscribir un Convenio Marco Regional, establecida en los reglamentos de los programas habitacionales.

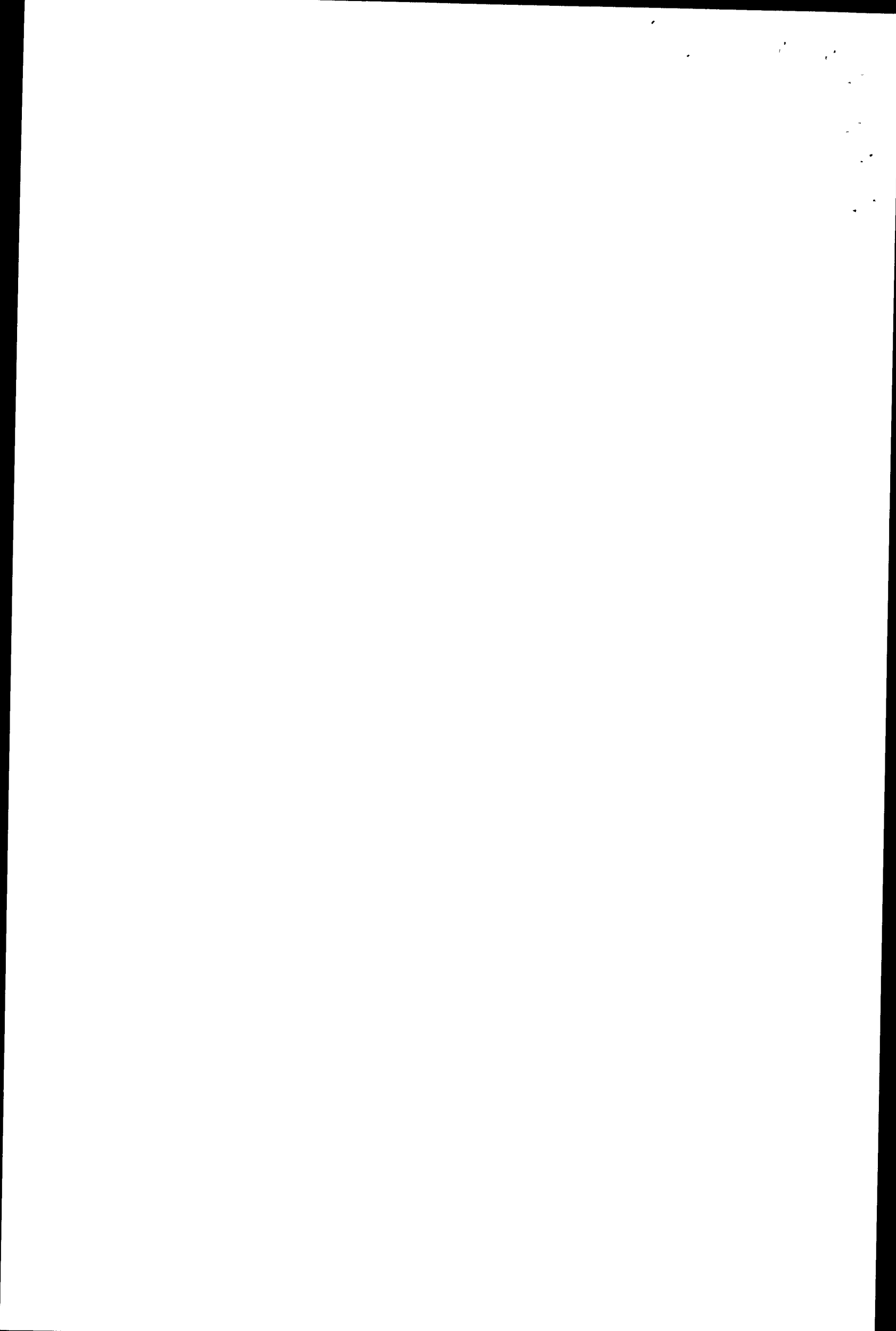
Segunda. Comparece al presente acto el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo³, certificando que el Convenio Marco singularizado en el numeral 3 de los antecedentes se encuentra vigente y que la ENTIDAD dio cumplimiento a todos los requisitos habilitantes señalados en su cláusula primera.

Tercera. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento se habilita a la ENTIDAD para actuar en esta región - en el marco de los "llamados extraordinarios" efectuados por las Resoluciones Exentas N°2671, N°3052 y N° 3134, todas de Vivienda y Urbanismo, de 2014 - para desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU, organizar, asistir y prestar la asesoría

¹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

² Región de la zona afectada.

³ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.



necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, en la categoría que se indica más adelante.

Los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, como las áreas, actividades y en general toda labor que éstos contemplen, se deberán desarrollar por la ENTIDAD de conformidad a lo preceptuado por los reglamentos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en adelante FSEV, y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en adelante PPPF, según corresponda; por las Resoluciones de los "llamados extraordinarios"; por las Resoluciones que fijan el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate; y de acuerdo a las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 3 de los Antecedentes. Adicionalmente, la ENTIDAD se compromete y obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI de la zona afectada o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

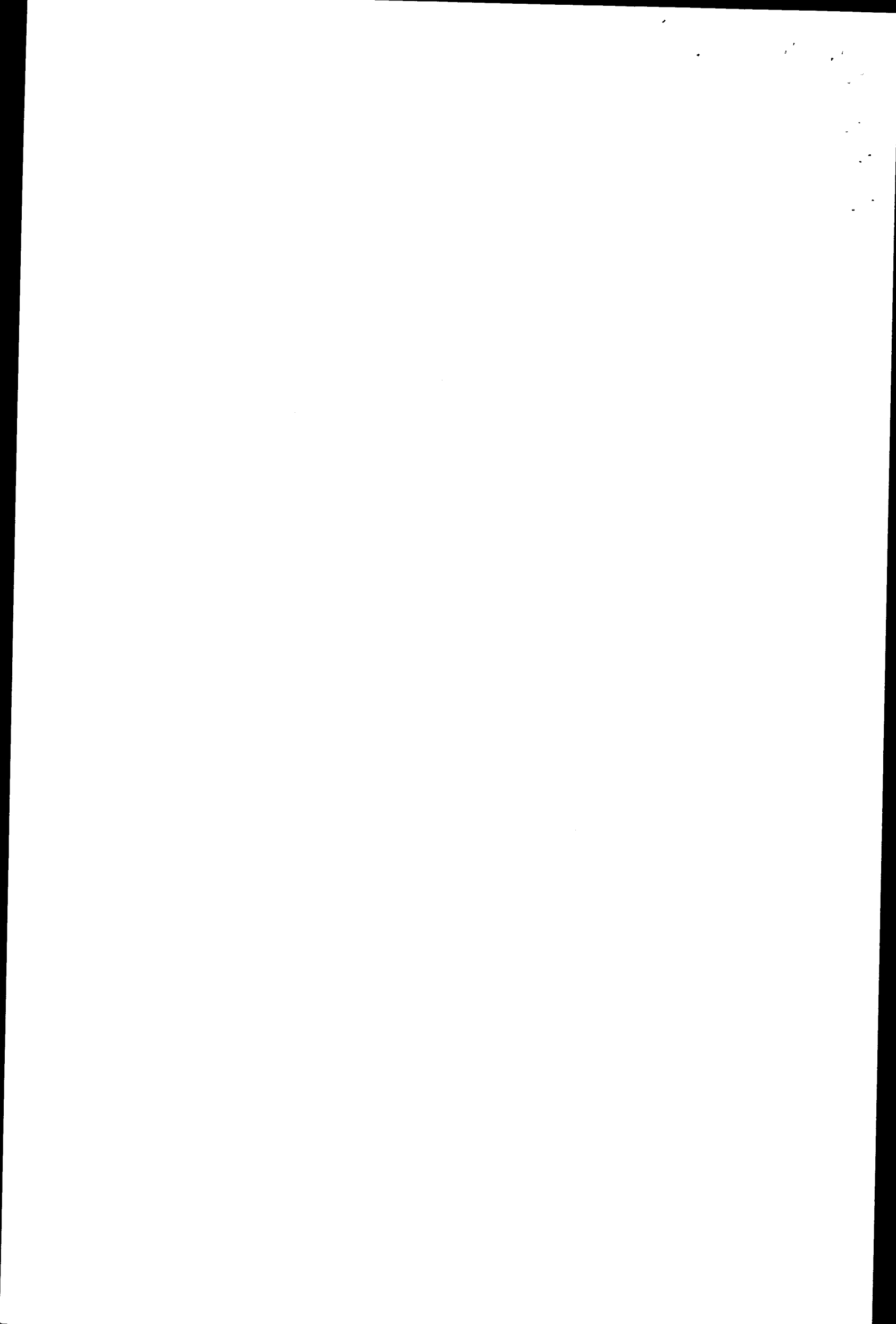
Cuarta. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región de Coquimbo, estará impedida de ingresar proyectos a postulación al SERVIU Región de Arica y Parinacota⁴, mientras no regularice su situación.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, la SEREMI Región de Coquimbo, informará oportunamente a la SEREMI de la zona afectada de cualquier situación que afecte la habilidad de la ENTIDAD para desempeñarse como tal.

Adicionalmente, al momento de la suscripción del presente Convenio, la ENTIDAD acompaña una declaración jurada indicando que actualmente no se encuentra sancionada por ninguna Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país, donde haya suscrito Convenio Marco.

Quinta. El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región de Arica y Parinacota está dado por el siguiente cuadro, donde fue clasificado por el Convenio singularizado en el numeral 3 de los antecedentes, en función del cumplimiento de requisitos de solvencia económica, técnico-profesionales y de experiencia técnica. Para efectos de la contabilización, se considerará los beneficiarios atendidos simultáneamente por la ENTIDAD en todas las regiones del país donde preste servicios, en la respectiva categoría. La ENTIDAD deberá acompañar declaración jurada, indicando el número de beneficiarios por categorías atendidos en cada una de las regiones donde haya suscrito convenio marco.

⁴ Región de la zona afectada.



Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas		
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes	Personas Naturales	
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	1.000

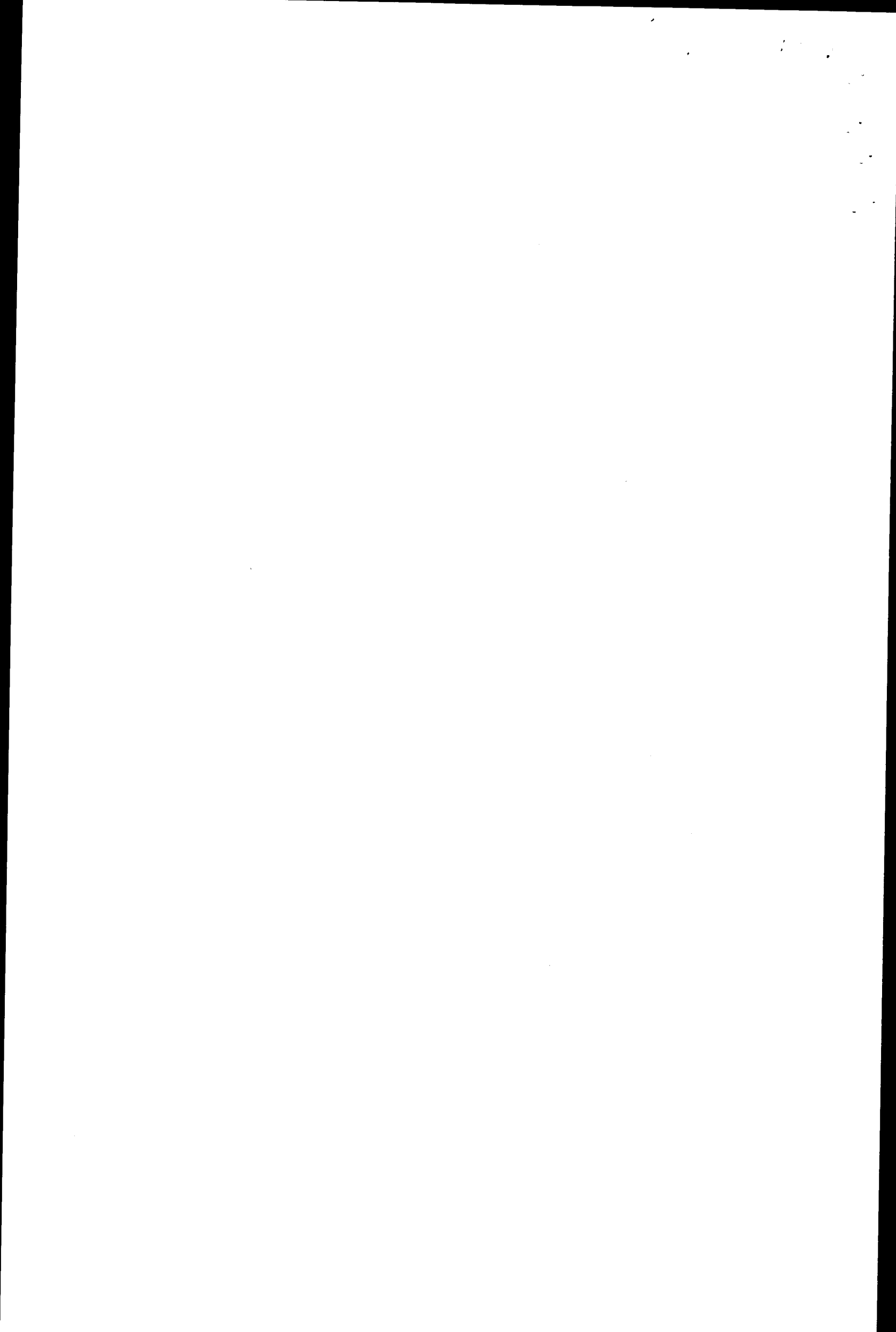
Sexta. La boleta bancaria de garantía entregada al MINVU, de conformidad a lo establecido en el numeral 9º, de la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 3 de los Antecedentes, que tiene por objeto cautelar el fiel cumplimiento de los Convenios Marco Único Regional que la ENTIDAD hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar su adecuado funcionamiento, caucionará además, las obligaciones que a la ENTIDAD le impone este instrumento.

Dicha boleta deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia del presente instrumento y deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

Séptima. La ENTIDAD deberá acreditar, con instrumentos públicos o privados, que cuenta con oficina en la región para la atención personalizada de público. Se hace presente que no se exigirá que la oficina cuente con equipamiento de conexión telefónica de red fija, señalada en el Convenio Marco suscrito con la SEREMI Región de Coquimbo, ya singularizado, pero deberá contar con un número telefónico de contacto para la atención de las familias. El encargado a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento, será el responsable de la atención a las familias de las zonas afectadas, y deberá ser ubicable en la oficina declarada para estos efectos.

Octava. La ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, debiendo nominar a un profesional, el cual actuará como Encargado en la región, y deberá acompañar declaración jurada de todos, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU.

Sólo se les exigirá el requisito de acreditación de la calidad profesional o técnica afín de la persona natural o de él o los socios, administradores, o directores de la persona jurídica, si se incorporan nuevos profesionales al equipo de trabajo, para los cuales se deberán acreditar las exigencias establecidas en el Convenio Marco suscrito con la SEREMI Región de Coquimbo, ya identificado.




Novena. La vigencia del presente Convenio Addendum estará condicionada al cumplimiento del objetivo contenido en los "llamados extraordinarios" efectuados mediante las Resoluciones Exentas N°2671, N°3052 y N° 3134, todas de 2014 y de (V. y U.), y de la vigencia del Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 3 de los Antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

Décima. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880 no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados en la Región

Undécima. El presente convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Arica y Parinacota que lo apruebe, en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Duodécima. La personería de don ERWIN MIRANDA VELOZ, como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, consta del Decreto Supremo N° 46 (V. y U.), de 28.03.2014; la personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES como Secretario(a) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N°45 (V. y U.), de Arica y Parinacota y la de don CRISTIAN NUÑEZ SANTELICES como representante legal de la ENTIDAD EDUMAR LIMITADA, consta de la Inscripción de Fjs. 858, N° 531 del Registro de Comercio del año 2010. ⁵

FIRMA SEREMI	FIRMA SEREMI
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO	SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

FIRMA ENTIDAD
 Representante Legal Rut: 76.632.860-1
NOMBRE ENTIDAD
EDUMAR LIMITADA

⁵ Si la ENTIDAD es persona natural, borrar en esta cláusula y en la comparecencia lo relativo al representante legal.

